

JUZGADO NÚMERO 4 DE GETAFE

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 422 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Diligencia.—En Getafe, a 16 de febrero de 2009.

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que la sentencia recaída en los presentes autos es firme desde hace más de un año, sin que se haya llevado a efecto la ejecución de la pena impuesta al condenado.—Doy fe.

Auto

En Getafe, a 16 de febrero de 2009.

Antecedente:

Único.—En los presentes autos se dictó sentencia firme el 13 de noviembre de 2007, y como consta en la diligencia anterior, no se ha llevado a efecto la ejecución de la pena impuesta al condenado.

Parte dispositiva:

Se declara prescrita la pena de multa de 90 euros impuesta a don Marian Baca.

Y para que conste y sirva de notificación de auto de prescripción a don Marian Baca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 3 de octubre de 2008.

En Getafe, a 16 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.331/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 304 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 24 de enero de 2008.—Don José María Escribano Laclériga, magistrado-juez de instrucción del número 3 de los de esta localidad, ha visto y conocido en juicio verbal de faltas número 304 de 2007, seguido por lesiones, en el que ha sido parte: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; doña Anny Mercedes Reyes y doña Celile Almonte, en calidad de denunciadas y denunciadas, y no comparecieron don Rafael Roque y don Iván Peña Martínez.

Que debo condenar y condeno a don Iván Peña Martínez, como autores de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con cuota de 6 euros/día, con la responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas caso de impago, y a que indemnice a

doña Anny Mercedes Reyes Reyes en la cantidad de 162,72 euros, así como al abono de las costas propias del juicio.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Celile Almonte y a don Rafael Roque, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.534/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 158 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, ilustrísima señora doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 158 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como implicados, agentes de Policía Local números 241 y 362, en calidad de denunciados, y doña Teresa Martínez Amorós y don Santiago Lorenzo Galindo Muñoz, en calidad de denunciados, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las Leyes y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Teresa Martínez Amorós y don Santiago Lorenzo Galindo Muñoz, como autores penalmente responsables de una falta contra el orden público, a la pena de multa de cuarenta y cinco días, a razón de una cuota diaria de 8 euros, a cada uno de ellos, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día por cada dos cuotas diarias que dejaren impagadas, que podrá cumplirse mediante localización permanente, así como al pago de las costas causadas, que se harán efectivas por mitad. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Santiago Lorenzo Galindo Muñoz, actualmente en paradero desconoci-

do, expido la presente en Madrid, a 12 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.329/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 270 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 313 de 2008

En Leganés, a 16 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, ilustrísima señora doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado bajo el número 270 de 2008, sobre presunta falta de hurto, en el han sido partes: don Adil Chakri, como denunciante, y doña Yolanda Iglesias Jiménez y doña María Borja Jiménez, como denunciadas; el ministerio fiscal ha intervenido en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Yolanda Iglesias Jiménez y doña María Borja Jiménez, como autoras responsables de una falta de hurto, a la pena, para dada una de ellas, de dos meses de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y con expresa condena en costas que serán abonadas por las condenadas por mitad.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda Iglesias Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/7.545/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 178 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 237 de 2008

En Leganés, a 26 de agosto de 2008.—Vistos por mí, doña Begoña García Muñoz,